

INFORME SOBRE MEXICO

17º Ronda del Examen Periódico Universal

Este informe es presentado por el Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista (PIIAF A. C.)¹, el Colectivo Hombres XX² y la Iniciativa por los Derechos Sexuales³ y trata sobre la situación de los derechos humanos de la población lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual en México.

Palabras clave

Homofobia – Bifobia – Lesbofobia – Transfobia - Crímenes de odio- Educación Sexual- Preferencia y/o Orientación Sexual- Identidad de Género- Abuso Sexual- Situación de Calle- Familias Homoparentales- Niños con variantes de Genero

Igualdad y No Discriminación

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ incorporó en el Artículo 1º la prohibición de discriminación motivada por “las preferencias sexuales” en el año 2011. Si bien resulta un gran avance legislativo, la disposición ha tenido poco impacto en la sociedad –tradicionalmente prejuiciosa en relación a la diversidad sexual y de género- y no se ha traducido en políticas públicas que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTI, a pesar de las recomendaciones en materia de discriminación recibidas por México durante su Examen Periódico Universal⁵.

2. A pesar de la existencia de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación⁶, no existen mecanismos ni recursos institucionales y normativos reales que posibiliten su aplicación para la protección efectiva y concreta de las personas LGBTTTI⁷. La recomendación de adecuar la legislación federal y estatal a la legislación internacional ratificada por México en materia de derechos humanos solo fue tomada en cuenta parcialmente en la Ciudad de México.

3. El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED) creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, no ha logrado un impacto real sobre la sociedad en la aplicación de políticas que resulten efectivas, ya que las personas LGBTTTI siguen siendo discriminadas en distintos aspectos –económico,

¹ PIIAF es una ONG que trabaja en la integración de una Red Comunitaria de Promoción de los Derechos LGBTTTI en el Distrito Federal.

² Colectivo Hombres XX es un colectivo que trabaja en la promoción e inclusión de los Derechos Humanos de la población Transexual, Transgénero, Travestí e Intersexual en la Ciudad de México, y recientemente se ha unido a la Red que el PIIAF A. C. esta construyendo.

³ La Iniciativa por los Derechos Sexuales es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA-India; AKAHATA - Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros; Polish Federation for Women and Family Planning, y otras.

⁴ Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

⁵ A/HRC/11/27, II Conclusiones y/o recomendaciones.

⁶ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

⁷ La promulgación del 17 de mayo como “Día Nacional de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias” en lugar del Día Internacional contra la Homofonía es considerado un retroceso por gran número de activistas defensores de los derechos humanos LGBTTTI, pues invisibiliza a dicho sector. Otro hecho lamentable, que nunca fue sancionado, es la incitación a la discriminación desde un programa televisivo que se transmite a nivel nacional, llamado “Matutino Express”, cuyo conductor se caracteriza por emitir habitualmente comentarios homofóbicos y misóginos.

<http://www.youtube.com/watch?v=l2Fm-5sdXcM>

laboral, educacional, entre otros- que afectan ampliamente su vida y el ejercicio de sus derechos.

Recomendaciones:

El Estado de México debería:

4. Ampliar la categoría género en el Artículo 1º. de la Constitución mediante el agregado de los términos “identidad y/o expresión de (género)” a los efectos de que las personas transexuales, transgénero, travestis e intersexuales sean incluidas en dicha legislación.

5. Tomar las medidas necesarias para que las acciones de la CONAPRED tengan alcance en todos los estados mexicanos, dándole mayor autonomía y atributos para investigar, sancionar y castigar a quienes infrinjan la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación,

6. Asignar recursos financieros y humanos adecuados para llevar a cabo la armonización de las normas jurídicas nacionales, estatales y municipales con los estándares internacionales de derechos humanos de la población LGBTTTI en función de garantizar la protección de tales derechos.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal

7. En las esferas de la administración y la procuración de justicia prevalece la idea generalizada de que los crímenes de odio por homofobia son “crímenes pasionales”, que ocurren porque las personas LGBTTTI son inestables y mentalmente perturbadas. En muchas ocasiones, cuando se inician las investigaciones en casos de homicidio de personas LGBTTTI, quienes primeramente son señaladas como culpables son otras personas cercanas al entorno de la víctima, también LGBTTTI. En estas circunstancias, se coarta la libertad personal bajo la figura del arraigo, que consiste en detener sin pruebas contundentes a posibles sospechosos/as⁸.

8. En algunas investigaciones de crímenes de odio por homofobia se ha logrado identificar que algunos representantes del Estado -policías, agentes, militares, ministros públicos entre otros- han sido autores de asesinatos en contra de las personas LGBTTTI y/o han favorecido la consumación de dichos actos, a veces alentando a personas civiles para que los lleven a cabo.

9. La mayor parte de los crímenes de odio por homofobia registrados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y por algunas organizaciones civiles han quedado impunes por “falta de elementos”; debido a negligencia intencional al momento de investigar los hechos; y/o por prejuicios por parte de los impartidores de justicia respecto a la población LGBTTTI⁹; así como por la deficiente actuación de algunos organismos públicos defensores de los derechos humanos.

10. Las expresiones de odio por homofobia hacia las personas LGBTTTI también comprenden un sinnúmero de actos tales como: atención negligente, acción omisa,

⁸ Se ha hecho caso omiso a la recomendación de erradicar la figura de arraigo hasta la fecha. Un ejemplo es el caso del asesinato del activista Acuña Rubio

<http://www.jornada.unam.mx/2006/06/21/index.php?section=sociedad&article=047n1soc>

⁹ <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/matan-a-pareja-de-jovenes-que-bailaban-en-antrio-1358896382>

encubrimiento, extorsión, abuso de poder, malos tratos, abuso sexual, violencia física, intimidación, chantaje, amenazas, falsas acusaciones, entre las más comunes¹⁰.

11. En los últimos años siguen aumentando y extendiéndose por todo el territorio los crímenes de odio por homofobia. El gobierno federal y los gobiernos estatales no han tomado las medidas para investigar a fondo para impedir que se mantengan impunes gran parte de estos homicidios. No existen políticas públicas ni protocolos de intervención para prevenir y erradicar los crímenes de odio por homofobia.

Recomendaciones

El Estado de México debería:

12. Establecer lineamientos claros, precisos y objetivos –entre las medidas que se están impulsando para homologar los códigos penales de las entidades federativas- que permitan aplicar el debido proceso en casos de crímenes de odio por homofobia; así como sancionar las acciones negligentes en el ámbito penal por parte de funcionarios/as del Estado en esta materia.

13. Seguir fortaleciendo los mecanismos para la aplicación efectiva del Programa Nacional de Derechos Humanos a todos los niveles del gobierno, en particular reforzando la divulgación, aplicación y supervisión del Programa, e intensificando el diálogo de las poblaciones LGBTTTI con la sociedad civil.

14. Eliminar la figura de arraigo del Código de Procedimientos Penales y mejorar los procedimientos de Investigación de actos violatorios de derechos humanos de las personas LGBTTTI, en particular en los casos de crímenes de odio por homofobia.

Derecho al matrimonio, a la adopción y a la identidad.

15. En los últimos años, las organizaciones civiles y activistas por los derechos humanos LGBTTTI han librado una batalla exhaustiva por el reconocimiento del derecho al matrimonio y a la adopción de las parejas de gays y lesbianas. El proceso de modificación legislativa se ha visto afectado por la interposición de recursos jurídicos promovidos por el Gobierno Federal y por la fuerte resistencia de algunos representantes del ámbito legislativo que han dado cauce a la presión ejercida por algunos grupos conservadores y opositores al pleno reconocimiento del derecho al matrimonio y a la familia homoparental.

16. La Suprema Corte de Justicia ha resuelto, en términos de derechos humanos, que los matrimonios entre personas del mismo sexo son legalmente válidos y legítimamente realizables. Al mismo tiempo, los ministros de la corte aceptaron por mayoría, que las parejas de personas del mismo sexo pueden adoptar sin restricción alguna, siempre y cuando se garantice el interés superior de las niñas y los niños involucrados en el proceso.

17. En los casos de reasignación de género, en el Distrito Federal se ha eliminado la anotación en la que quedaba registrado el género anterior de las personas trans en las nuevas actas de nacimiento. Esto no ocurre a nivel federal, ya que se detuvo el proyecto de ley que garantiza dicho derecho en todo el territorio del país.

¹⁰ <http://heterodoxia.wordpress.com/2011/07/27/agresion-homofoba-al-activista-daniel-serrano-de-rejil-en-el-iv-foro-comunitario-nacional-sobre-vihside-en-tabasco/>.

Recomendaciones

El Estado de México debería:

18. Introducir la legislación necesaria para que los matrimonios entre personas del mismo sexo tengan la facultad de hacer extensivo los beneficios de la seguridad social al otro miembro de la pareja, así como a sus descendientes.

19. Tomar las medidas legislativas necesarias para que en los casos de reasignación de género, el género biológico no figure en las nuevas partidas de nacimiento de las personas trans.

Derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado

20. Gran parte de las personas LGBTTTI que viven en situación de pobreza y/o alta marginalidad se ven impedidas de realizar sus proyectos de vida, ya que existen fuertes impedimentos para tener un trabajo digno¹¹, para circular por el territorio nacional con todos los derechos ciudadanos¹² y, para tomar la decisión de transformar o no el propio cuerpo¹³.

21. No existen políticas ni recursos públicos suficientes para atender la salud integral de las personas LGBTTTI, en particular la de aquellas que viven con VIH/Sida u otras infecciones de transmisión sexual, y/o que padecen enfermedades crónico-degenerativas.

22. Tampoco existen planes y programas masivos de prevención y atención en salud para las personas LGBTTTI que han sufrido situaciones de violencia por discriminación, lo que aumenta el deterioro de sus condiciones de vida, en particular la de las personas intersexuales que han sido sometidas a la mutilación arbitraria de sus genitales.

23. Uno de los rubros completamente ignorado por las instancias de salud pública se refiere a la prevención y atención oportuna del cáncer de mama y cervicouterino en poblaciones de mujeres lesbianas y bisexuales. No se han elaborado protocolos de intervención ni de prevención específicos debido a que aún prevalece una actitud discriminatoria y estigmatizante por parte de las/los profesionales de la salud.

Recomendaciones:

El Estado de México debería:

24. Tomar las medidas necesarias para que las personas transexuales y transgénero puedan llevar a cabo sus procesos de hormonización y reasignación sexo-genérica con apego a los protocolos médicos recomendados internacionalmente, garantizando un atención adecuada, de calidad y gratuita.

¹¹ Algunas personas trans realizan trabajo sexual por verse sometidas a presiones económicas, ya que se encuentran involuntariamente vinculadas al crimen organizado, por no tener otra opción de empleo

¹² Algunas personas trans no tienen la capacidad de movilización que otras ciudadanas porque no cuenta con los documentos de identidad acorde a su expresión de género.

¹³ En el caso de las personas intersexuales, no tienen la libertad de elegir si desean o no una intervención quirúrgica que modifique o no sus genitales, por ejemplo.

25. Establecer las políticas necesarias para que gays y lesbianas reciban un atención oportuna, eficaz y no discriminatoria en situaciones de salud sexual y reproductiva, en especial para la atención del VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual.

26. Disponer de los medios necesarios para eliminar de la práctica médica cirugías de mutilación de genitales en personas intersexuales al momento de nacer, y brindar medidas reparatorias y de atención gratuita a las personas intersexuales que ya han sufrido la vulneración de sus derechos sexuales con este tipo de intervenciones..

Derecho a la educación sexual y discriminación en ámbitos educativos

27. La educación en México –influenciada por sectores religiosos- sigue teniendo una carga de estigmatización en torno a aquellas expresiones sexuales y de género que no se adecuan a los parámetros heteronormativos, lo que favorece la exclusión de las personas LGBTTTTI en todos los niveles educativos (desde el nivel preescolar hasta la educación superior).

28. La mayor parte de las situaciones de “bullying” que viven niñas y niños en los centros escolares son aquellas motivadas por la apariencia física y el comportamiento asociados a los convencionalismos de género, ya que se castiga severa y constantemente “el afeminamiento” o “la poca virilidad” de los niños, y “las actitudes hombrunas o rudas” de las niñas, sin que las autoridades educativas intervengan para prevenir o impedir las agresiones homo-lesbo-trans fóbicas dentro de las instituciones escolares.

Recomendaciones:

El Estado de México debería:

29. Elaborar y poner en práctica un plan de alcance nacional para la enseñanza de la educación sexual desde una perspectiva de derechos humanos, a integrarse en todos los niveles de enseñanza..

30. Fortalecer la educación laica, científica y humanista que establece la constitución.

31. Promover la ejecución de un Programa Nacional para la erradicación del bullying homofóbico, lesbofóbico y transfóbico en todos los niveles educativos.